



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2016-GRA/CR

Ayacucho, **28 MAR. 2016**

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de marzo de 2016, trató el tema relacionado Declarar de Prioridad e Interés Regional la Aplicación de Gestión de Riesgo de Desastres, en todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Región; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 385-2016-GRA/GOB-GRDS-DRE-DGP-DIR, el señor Director Regional de Educación Ayacucho, remite al Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional: Declarar de Prioridad e Interés Regional la Aplicación de la Gestión de Riesgos de Desastres en todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Región de Ayacucho, iniciativa que acompaña la Opinión Legal N° 765-2015-GRA/ORAJ y N° 818-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 020-2015-GRA/GG-GRDS-IAHQ de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Informe Técnico N° 025-2015-GRA/DRE-DGP-CR-PREVAED-AYAC de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, cuyas opiniones es se declare de Prioridad e Interés Regional la Aplicación de la Gestión de Riesgos de Desastres en todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Región de Ayacucho, así como la Dirección Regional de Educación de Ayacucho y las 11 Unidades de Gestión Educativa Local - UGELs de la Región de Ayacucho; con el Dictamen N° 003-2016-GRA-CR/CPECCTDR de la Comisión de Educación, Ciencia, Cultura, Deporte y Recreación se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, el literal i) del artículo 35° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, concordante con el literal i) del artículo 10° y los literales b) y q) del artículo 47° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, faculta al Gobierno Regional diseñar, ejecutar y evaluar los programas de desarrollo en gestión de riesgos y desastres;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como un sistema interinstitucional descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar los nuevos riesgos, reparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimientos de principios lineamientos de políticas componentes procesados e instrumentos de la gestión de riesgo de desastres; en el art 3°, "La Gestión de Riesgos de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres considerado las políticas nacionales.....", igualmente el literal c) del inciso 5.3 del Art. 5°, del cuerpo legal acotado, sobre Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, establece "la generación de una cultura de prevención en las entidades públicas; privadas y la ciudadanía, como pilar fundamental para el desarrollo sostenible, y la interiorización de la Gestión del Riesgo de Desastre - GRD. El sistema educativo nacional debe establecer mecanismos e instrumentos que garanticen este proceso";

Que, los numerales 14.1 y 14.3 del Art. 14, de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, establece que los Gobiernos Regionales, como integrantes del SINAGERD, formulan aprueban normas y planes, evalúan dirigen, organizan, supervisan y ejecutan la Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas nacionales GRD",

/.



I.

ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2016-GRA/CR

asimismo "los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales constituyen grupos de trabajo para la gestión de riesgos de desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos y presididos por la máxima autoridad ejecutiva";

Que, el numeral 39.1 del Art. 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobada con D.S. 048 -2011-PCM, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan los siguientes planes: a) Planes de presentación, b) Planes de operaciones de enfermería, c) Planes de educación comunitaria, d) Planes de rehabilitación, e) Planes de contingencia.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno, cuyos lineamientos estratégicos para su implementación respectiva son: **a.** Institucionalizar y desarrollar los procesos de la gestión de desastres a través del SINAGERD. **b.** Fortalecer el desarrollo de capacidades en todas las instancias del sistema nacional de gestión de riesgo de desastres, para la toma de decisiones. **c.** Incorporar e implementar la gestión de riesgo de desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de los recursos físicos y financieros. **d.** Fortalecer la cultura de prevención para el desarrollo sostenible;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales estipula que los Gobiernos Regionales son responsables de a) Formular, aprobar, ejecutar las políticas en materia de Defensa Civil en coordinación con la Política Nacional de la GND en los planes sectoriales y locales correspondientes. b) Dirigir el Sistema Regional Civil, establecer lineamientos de funcionamiento de estos sistemas regionales asegurando su aplicación integral del enfoque de gestión de riesgos de desastres;

Que, por las consideraciones expuestas resulta necesario priorizar la Gestión de Riesgo de Desastres, en las Instituciones Educativas de la Región, a nivel de la EBR, EBE, CETPROS, CEBAS, I.S.PP, del ámbito del sector educación, para el cumplimiento en la elaboración obligatoria de los planes de gestión de riesgos, planes de contingencia, operativizar los COE tanto en las Instituciones Educativas, Unidades de Gestión Educativa Local y la Dirección Regional de Educación;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencias; así como el literal a) del artículo 15° de la citada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Leyes N°s. 28961, 28013, 28968, y 29053; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobaron la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR de Prioridad e Interés Regional la Aplicación de la Gestión de Riesgos de Desastres Naturales, en todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Región Ayacucho.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Dirección Regional de Educación Ayacucho, la elaboración del Reglamento en un plazo de 60 días, el cual será aprobado por Decreto Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Dirección Regional de Educación Ayacucho - DREA, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

II.



//.

ORDENANZA REGIONAL N° 002 - 2016-GRA/CR

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Mg. Alix Jorge Aponte Cervantes
PRESIDENTE

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 28 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)